



AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-11-2026

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, informa a la comunidad en general que Inicia Proceso de Selección de Contratista.

1. ENTIDAD

Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Carrera 7No. 27-18 de Bogotá D. C.

2. COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la plataforma del SECOP II.

Los oferentes interesados en el proceso deben realizar las observaciones al proyecto y al pliego de condiciones, únicamente a través de la sección de observaciones existentes en la plataforma SECOP II, y no a través del módulo de mensajes.

La Entidad no atenderá consultas observaciones o inquietudes vía telefónica o verbalmente. En este sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección, deberán formular su consulta, observación o inquietud a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede, así mismo se indica que todas las respuestas emitidas por la Entidad a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en la plataforma del SECOP II dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 referente a la pre-clusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al proyecto de pliego a más tardar en las fechas límites establecidas por el cronograma.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Nación Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por canales distintos al SECOP II, NO se tienen en cuenta.



3. OBJETO

Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental y Jurídica al Contrato cuyo objeto es: *“Realizar la Modernización de las Redes Eléctricas del Palacio de Justicia “Alfonso Reyes Echandía “Fase 1””*

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección de contratista se adelanta bajo la modalidad de concurso de méritos abierto teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza del objeto a contratar, de conformidad con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 2, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 3, modificado por el artículo 219 del decreto 19 de 2012 y el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes, el artículo 2 del Decreto 399 de 2021.

De igual forma, téngase en cuenta que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece lo siguiente:

“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

(...) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría”. (...). Dado que la vigilancia del contrato principal implica multiplicidad de actividades tales como la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas como el cronograma estipulado en el contrato vigilado, seguimiento contable de los recursos económicos, asesoría jurídica durante la vigencia del contrato de acuerdo con la normatividad vigente aplicable en materia de la interventoría integral, técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable.

Para la selección del Contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.”

Justificación de la adopción del documento tipo adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, y de conformidad con los actos administrativos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en particular la Resolución 953 de 2025, «Por la cual se adopta la versión 2 de los Documentos Tipo



transversales para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, los Documentos Tipo complementarios para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, y se deroga la Resolución 798 del 29 de diciembre de 2023», el presente proceso de selección se estructura con fundamento en los Documentos Tipo aplicables a la contratación de interventoría de obra pública de infraestructura social mediante la modalidad de selección de concurso de méritos.

La utilización de los Documentos Tipo es de carácter obligatorio y tiene como finalidad estandarizar las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y de experiencia, los factores de evaluación, las condiciones contractuales y los demás aspectos que integran el proceso de selección, con el propósito de garantizar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, libre concurrencia, igualdad entre los oferentes y los demás principios que rigen la contratación estatal.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde a la interventoría de proyectos de infraestructura del sector institucional, el presente proceso de selección se rige por los Documentos Tipo transversales y los Documentos Tipo adicionales aplicables a dicho sector, en los términos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial estructuró el presente proceso de selección con observancia de los referidos Documentos Tipo, incorporando únicamente aquellos aspectos cuya definición corresponde a la Entidad, de conformidad con las alternativas y espacios de configuración previstos en dichos documentos, sin modificar las disposiciones de carácter obligatorio que los integran.

De esta manera, el proceso de selección se desarrolla bajo reglas uniformes, objetivas y previamente definidas, lo que favorece la pluralidad de oferentes, fortalece la transparencia, garantiza la igualdad de condiciones entre los participantes y asegura la selección objetiva de la oferta más favorable para los intereses de la Entidad, en estricto cumplimiento del marco normativo aplicable.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato para suscribir tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 contado a partir de la aprobación de la Garantía Única, previa expedición del Registro Presupuestal

6. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA EN QUE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR SU PROPUESTAS

La fecha, lugar y forma en que los proponentes deben presentar sus propuestas, se encuentran indicadas en el cronograma establecido en el pliego electrónico del proceso en la plataforma del SECOP II y en el pliego de condiciones.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y MANIFESTACIÓN EXPRESA QUE LA

Carrera 7 No. 27 - 18 Conmutador - 3 127011





ENTIDAD CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado para la ejecución de la presente contratación es la suma de hasta **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 210.190.620,00)** incluido IVA sobre utilidad, impuestos de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) es de **120,05**

Nota 1: El valor del contrato se determinará con base en el valor mensual ofertado por el proponente adjudicatario, multiplicado por el número de meses y/o la fracción de mes durante los cuales la interventoría preste efectivamente sus servicios, contados desde la adjudicación del contrato y hasta el vencimiento del plazo de ejecución contractual. En todo caso, el valor mensual ofertado no podrá superar el valor mensual estimado por la Entidad para la respectiva etapa en el estudio de sector.

Nota 2: Se precisa que, dado que el plazo de ejecución del contrato inicia con la suscripción del acta de inicio, el período que sirve de base para la remuneración de la interventoría se contabilizará a partir de dicha fecha. En consecuencia, la remuneración corresponderá únicamente al tiempo efectivamente ejecutado en desarrollo del contrato. Así mismo, en caso de que al finalizar la ejecución contractual exista un saldo de recursos no utilizado, este no será objeto de reconocimiento o pago y retornará al Tesoro Nacional, de conformidad con las disposiciones presupuestales y fiscales aplicables.

La contratación cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a afectar 2026
20026	2026-02-11	C-2701-0800-37-20111D-2701018-02	16	27-01-01-200	300.000.000,00	210.190.620

VIGENCIAS FUTURAS: N/A

8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.2.1.2.4.1.1 a 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso SI se encuentra cobijado por acuerdo(s) comercial(es) o existencia de trato nacional.

9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUCEPTIBLE DE SER LIMITADA AMIPYMES

El presente proceso de selección se podrá limita a MIPYMES, si se cumplen con los



presupuestos del artículo Art. 12 Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las exigencias y forma de participar en la selección se encuentran indicadas en el pliego condiciones del presente proceso.

11. PRECALIFICACIÓN

Para el presente proceso de selección no se aplica lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.3.3 del decreto 1082 de 2015.

12. CRONOGRAMA

VER CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN EN EL PLIEGO ELECTRONICO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Las fechas y plazos indicados en el cronograma pueden variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente proceso de selección.

13. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso se pueden consultar virtualmente en la plataforma del SECOP II y en el Portal Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co link contratación.